



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax 928833549

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO.

Según lo previsto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá unirse al Presupuesto un informe económico – financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En base a lo cual INFORMO:

1. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto.

Para la consignación de las diferentes partidas de ingresos se han solicitado informes a la unidad de gestión de ingresos, realizado una estimación de aquellos ingresos relacionados con su área de actividad. En relación con las diferentes partidas de Ingresos podemos señalar lo siguiente:

A. Las previsiones de ingresos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, así como de las Tasas de Basura, figuran en el Presupuesto en función del importe que alcanzaron en recaudación en el año 2024 y puesto en estimación de las variaciones posibles para este año 2025, todo ello de acuerdo con el departamento de recaudación

B. La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de Tasas por licencias urbanísticas, así como de multas se han fijado según los derechos reconocidos durante el ejercicio anterior igualmente y previsiones de recaudación en lo que se refiere al ICIO como tributo por el que se recaudó en 2024 más de 700.000 euros. La tasa por licencia urbanística hay que indicar que desaparece como concepto de ingreso por cuanto de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora se trata de un supuesto de tasa por expedición de documentos integrándose dicho importe en tal concepto el cual se presupuesta para 2025 en 150.000 euros de acuerdo con lo recaudado durante 2024. En lo relativo al IIVTNU cabe señalar que en 2024 se ingresa casi 1,5 millones de euros que continúa en una línea elevada de años anteriores.

C. El importe presupuestado por precios públicos derivados de actividades deportivas, de cultura y de juventud se deriva de las cantidades reconocidas en ejercicios anteriores.

E. El resto de ingresos del capítulo tercero derivados de tasas por diferentes servicios municipales o de ocupación de bienes de dominio público se derivan de los importes reconocidos en el ejercicio anterior por tales



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

conceptos, en función de los contratos en vigor siguiendo un criterio de prudencia. En lo que se refiere al canon de playas no se presupuesta en tanto finaliza en octubre la explotación vigente y está pendiente de nueva licitación. También se incluye la previsión de ingreso por el bar-mirador que fue licitado.

F. En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se ha presupuestado en función de las entregas a cuenta ya efectivas de los primeros meses del año suponiendo un incremento respecto a la previsión para 2024 importante.

b) Respecto de la Carta Municipal (Información suministrada por la FECAM) nos encontramos con que la cifra del REF e IGTE se ve aumentada en unos 0,1 millones de euros en base a la recaudación estimada de la CCAA por tales conceptos. En lo que se refiere al FCFM se observa un incremento de 300.000 euros respecto a 2024.

c) En lo relativo a subvenciones corrientes de la Comunidad Autónoma, tenemos que señalar que no se presupuesta ninguna en tanto que no existen compromisos de aportación y la práctica a realizar es la de generar crédito en el capítulo correspondiente a medida que se vayan resolviendo tales compromisos a favor de la corporación.

Se recoge en Presupuestos una subvención del Cabildo ya con Resolución concedida para potenciar y promover el consumo y producción del producto local.

Para el resto de las transferencias de las que no se deriven compromisos de aportación o que no se prevean a priori, igualmente se irá generando crédito a medida que vayan adquiriendo firmeza.

G. En relación al capítulo quinto, la magnitud a considerar son los ingresos procedentes de los arrendamientos de locales y quioscos y la revisión de precios anual conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo así como de concesiones vigentes.

Merece especial atención los elevados rendimientos generados por la tesorería en cuentas bancarias, principalmente cajasiete, ascendiendo en 2024 a casi 400.000 euros.

H. En cuanto al capítulo sexto, no se prevé enajenación alguna de bienes.

I. Las estimaciones del capítulo séptimo relativo a transferencias de capital, no se ha adquirido compromiso alguno de dichas aportaciones aún.

J. En cuanto a las estimaciones de ingresos del capítulo noveno, no se consigna cantidad alguna.

2. Bases utilizadas para la evaluación de los gastos consignados en el Presupuesto.

Para el cálculo y evaluación de los gastos consignados en el presupuesto se han utilizado como referencia:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Los pagos de la Corporación considerados prioritarios y ya comprometidos, los obligatorios y los exigibles, para los que se han previsto créditos suficientes para su atención, siendo éstos las retribuciones del personal, las obligaciones que contractual y legalmente están ya recogidas, así como los acuerdos que debidamente se hayan adoptado.

- Las necesidades de los diferentes Servicios Municipales, a los que se han dotado, dentro de las posibilidades de la Hacienda Municipal, con el presupuesto suficiente para su mantenimiento y mejora.
- En cuanto a los gastos corrientes, el presupuesto de gastos se ha elaborado en algunos casos en base a las obligaciones reconocidas en el año 2024 y las previsiones existentes ya en firme para el ejercicio 2025 en base a las contrataciones que se mantendrán durante el ejercicio, como son el de recogida de residuos con su revisión de precios y el modificado aprobado. Otros aunque en la actualidad no se encuentren contratados, se han presupuestado según las previsiones de los costes de dichos servicios para este ejercicio. Se deberá estar muy atento en la gestión municipal por parte de los técnicos de las cuantías consignadas en sus partidas para el ejercicio y que deberán amoldarse a las mismas para la realización de los servicios de su competencia y así en ningún caso sobrepasar los límites de crédito de sus partidas. Se tienen en cuenta igualmente la imputación de facturas que se giren por bienes y servicios recibidos por la corporación en el 2024 y que se presenten en 2025 formando parte de reconocimientos extrajudiciales que se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto del ejercicio 2025, si bien actualmente la corporación está prácticamente al día en el pago a proveedores con lo que dicho volumen será el habitual, una cifra no muy alta. Son los concejales y los propios técnicos directamente responsables de contratar bienes y servicios por encima de los importes consignados en las partidas.
- Si bien lo indicado en el apartado anterior en relación con el criterio para la presupuestación de los gastos corrientes es aplicable a la práctica totalidad de las partidas de gastos de tal naturaleza, también tenemos que señalar que numerosas partidas se han presupuestado según las indicaciones realizadas por las diferentes concejalías y los proyectos previstos por estas mismas para el ejercicio.
- Se ha presupuestado cero cuantía en cuanto a inversiones. Por otro lado nos encontramos la inversión ya existente en base a financiación afectada así como la derivada de incorporaciones de remanentes financiados con el RTGG.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

La cifra para el capítulo 4 aumenta en unos casi 250.000 euros y el capítulo 2 en 2 millones.

2. Suficiencia de los créditos presupuestados de gastos, para atender a las obligaciones de la Corporación

Tal como señala el artículo 168.1.e) del TRLRHL, el informe económico financiero deberá exponer “*la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto*”. Las previsiones de ingresos de los capítulos 1 a 9 son idénticas a los créditos presupuestados para los capítulos 1 a 9 de gastos, por lo que el proyecto de presupuesto elaborado está formalmente nivelado en relación con los créditos previstos para el funcionamiento de la Corporación. Lo que sucede es que en cuanto al cumplimiento del Principio de estabilidad presupuestaria establecido en los artículos 3 y 19 del RD Leg 2/2007, de 28 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el que suscribe entiende que éste se ajusta a la estabilidad en términos SECNyR.

A este respecto hay que señalar que el Presupuesto se aprobará nivelado en lo que se refiere al total de gastos e ingresos.

El alcalde

